

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.259-1; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores municipales que llevan a cabo las reducciones en el cementerio, perciben el pago del suplemento "Zona" (Art. 54 Ley Provincial N° 9.286) del 20%, según lo estipula la Ordenanza N° 5.042.

Que la pandemia afectó a toda la sociedad, y los trabajadores de este sector no fueron la excepción, siendo las reducciones un proceso necesario en muchos de los actos de sepultura.

Que por eso consideramos necesario, como reconocimiento al trabajo realizado elevar al 25% el suplemento que perciben los trabajadores del sector.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el artículo 1.º de la Ordenanza N° 5.042. que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.º) Otorgar a los agentes que se desempeñan como inhumador - reductor del Cementerio Municipal, el pago del suplemento Zona (art. 54 Ley Provincial N° 9.286), el cual se fijará en un 25% sobre la asignación de la categoría."

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintinueve días
del mes de diciembre del año dos
mil veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lle. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela